



DISPONE ASIGNAR DIRECTAMENTE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL D.S. N° 52/2013 (V. Y U.) A TERESA ESPINOZA FUENTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 522 /

IQUIQUE, 07 de octubre 2021

VISTOS:

- a) La facultad que establece el artículo 14 del D. S. N°52 (V. Y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.) y sus modificaciones, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- c) La Resolución Exenta N°68/2021 (V. y U) que autoriza llamados a postulación y/o compromete recursos durante el año 2021 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados a los sistemas y programas habitacionales que indica.
- d) La Resolución Exenta N°659/2021 (V. y U.) que llama a postulación nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Viviendas y fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- e) Lo dispuesto por la Resolución N°7 y N°8 ambas de 2019 de la Contraloría General de la República.
- f) Las facultades que me confiere el D. S. N° 397/1976 y D. S. N°19/2020 ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Ord. Electrónico N°1362 de fecha 23.09.2021, de Serviu Tarapacá, en virtud del cual solicita la asignación directa de subsidio de arriendo para doña Teresa Espinoza Fuentes, caso social derivado a través del Ord. N°492/2021 de esta Seremi.
2. Al efecto, se indica que el caso presenta una urgente necesidad socio-habitacional, sobre la situación de doña Teresa, se consideran los siguientes aspectos de relevancia; se indica que su núcleo familiar presenta diversas problemáticas socioeconómicas, además de factores de riesgo constantes en términos de seguridad producto de la desaparición de su hijo menor en el año 2015. A ello se suma el antecedente del entorno familiar donde existe consumo problemático de drogas. Sobre su situación económica, cuenta con permiso municipal para la venta ambulante, sin embargo, debido a estallido social y a la emergencia sanitaria que afecta al país, no ha sido posible continuar con el desarrollo de su actividad.
3. Que, para acreditar la urgente necesidad habitacional se adjuntan al Ord., singularizado en el considerando 1° de este instrumento, el informe socio-habitacional, emitido por la Coordinación Comunal y Provincial de la Seremi Minvu Tarapacá, que da cuenta que doña Teresa Espinoza se encuentra dentro del 40 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad de la población nacional y, por lo tanto, dentro de la población objeto del Programa de subsidio de arriendo.
4. Que, mediante el correo electrónico de fecha 29.09.2021 del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, en atención a los antecedentes indicados requiere se otorgue asignación directa de subsidio de arriendo al caso social individualizado.
5. Que, mediante el Memorándum N°96 de fecha 21.09.2021, el Encargado de la Sección de Coordinación Provincial y Comunal, se da cuenta que la solicitud no excede el porcentaje máximo del 12% del presupuesto regional del Programa para la región, de acuerdo con los montos indicados en Circular N°1/ 2021 que regionaliza el Programa Habitacional 2021.

6. Que, la persona individualizada no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas, a consecuencia de su urgente necesidad habitacional.
7. Que, la Resolución N° 6042/2017 (V. y U.) que delega facultad que indica en los Seremi de Vivienda y Urbanismo, establece que el Seremi podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D. S. N° 52/2013 (V. y U.).
8. Que, de acuerdo con la Resolución N°659/2021, que regula el último llamado efectuado a postulación nacional de subsidio de arriendo regulado por el D. S. 52/2013 (V. y U.) el monto máximo del valor de renta de arrendamiento que cubre el citado programa, para la región de Tarapacá corresponde a 13 Unidades de Fomento.
9. Que, de acuerdo con el mérito de los antecedentes indicados, esta Seremi estima que se cumplen los requisitos para acceder a lo solicitado por Serviu Tarapacá, en su ordinario citado en el considerando N°1 de este instrumento.

RESOLUCIÓN:

1. **CALIFÍQUESE** de una situación especial de urgente necesidad habitacional a la persona que se individualiza a continuación:

NOMBRE	RUT
TERESA DEL CARMEN ESPINOZA FUENTES	██████████

2. **OTÓRGUESE** directamente subsidio habitacional de **12 Unidades de Fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52/2013 (V, y U.) a la persona individualizada en el resuelvo 1°, además del pago de un mes de garantía por el mismo monto, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
3. **OTÓRGUESE** por una sola vez, subsidio habitacional de **1 Unidad de Fomento** a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1° precedente, destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del beneficio otorgado.
4. **EXÍMASE** a la persona individualizada previamente de cumplir con los requisitos establecidos en las letras c), e) y f) del artículo 16, y las letras d), f) e i) del artículo 21 del D.S. N° 52/2013 (V. y U.).
5. El subsidio a que se refiere el resuelvo 2 de esta Resolución Exenta se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia la restricción establecida en el artículo 5 del D.S. N° 52/2013 (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, este se ajustará al menor valor.
8. **ESTABLÉZCASE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 2 de la presente resolución exenta, la persona beneficiada deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D. S. N°52/2013 (V. y U.).
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la persona beneficiada, no podrá superar las 12 Unidades de Fomento, según el valor que tenga a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá a Serviu Tarapacá la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D. S. N°52/2013 (V. y U.) conforme a lo señalado en la presente resolución.

11. **TÉNGASE PRESENTE**, que la citada asignación no excede el 5% de los recursos correspondientes al presente programa habitacional.
12. **CÚMPLASE** con informar el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 10 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°6042/2017 (V. y U.).
13. **IMPÚTESE** el total de 157 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la región de Tarapacá para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2021.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



M. E. H. Y.
CPR/VBC/EBA/MCS/YLL
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional
- SERVIU Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Encargado Sección Coordinación Prov. y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes